

## ANEXO II

**Criterios de aplicación de lo previsto en la disposición final primera del II Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento**

En las mesas de negociación de los Convenios Colectivos de ámbito inferior al del Convenio Colectivo General, y en relación al presente epígrafe, se procederá aplicando los siguientes criterios:

## Revisión 2002:

Sobre las tablas del año 2001, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2002, se aplicará una actualización del 2 por 100. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2002.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2002, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2003.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4131** *ORDEN APA/404/2003, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/105/2003, de 29 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2003/2004.*

La Orden APA/105/2003, de 29 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2003/2004, establece en el apartado 5 de su artículo único que las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 28 de febrero de 2003, la superficie de algodón afectada por la excepción establecida en el punto 2 de esa Orden.

La necesidad de que las Comunidades Autónomas desarrollen esta normativa y el retraso de este desarrollo hacen que sea conveniente la prórroga de la fecha límite mencionada.

Por otro lado, para evitar posibles interpretaciones sobre las superficies agrícolas con derecho a la ayuda a tener en cuenta en las campañas que se citan en el apartado 1 del artículo único, se da nueva redacción al mismo.

Las Comunidades Autónomas, las organizaciones profesionales agrarias y los sectores afectados han sido consultados en la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/105/2003.*

La Orden APA/105/2003, de 29 de enero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2003/2004, se modifica en los apartados que a continuación se indican:

1. El apartado 1 de su artículo único se sustituye por el siguiente:

«1. Con carácter extraordinario, y de aplicación exclusivamente en la campaña 2003/2004, para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a la ayuda al menos una vez en alguna de las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 ó 2002/2003.»

2. El apartado 5 de su artículo único se sustituye por el siguiente:

«5. Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 7 de marzo de 2003, la superficie de cultivo de algodón afectada por la excepción establecida en el apartado 2.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.

ARIAS CAÑETE

**4132** *RESOLUCIÓN 5 febrero 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «Mansilla», modelo M 9000, tipo cabina de dos puertas, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 9000 M, versión 2RM.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Mansilla».

Modelo: M 9000.

Tipo: Cabina de dos puertas.

válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: M 9000 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 9000 DTE. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 8200 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 8200 DTE. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: M 9000 M. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e9 S 5003.

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según lo dispuesto en la Directiva 79/622 CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los dispositivos de protección en caso de vuelco de los tractores, agrícolas o forestales, de rueda, (pruebas estáticas), por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**4133** *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/367/2003, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.*

Advertido error en la Orden APA/367/2003, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 2003, se transcribe la subsanación correspondiente.

En la página 7437, en el apartado 3.a) del artículo único de la misma, donde dice: «... de latitud 43° 34,5 N...», debe decir: «... de latitud 42° 34,5 N».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**4134** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración de la octava edición del Curso Descentralizado de Desarrollo Directivo para los Servicios Periféricos de la Administración del Estado.*

Una de las labores emblemáticas del Instituto Nacional de Administración Pública viene siendo en los últimos años la formación de carácter